



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 189-2024-GRA/CR

Ayacucho, 09 de setiembre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°073-2024-GRA/CR-CPIPIP**: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 076-2024-GRA-CRA/CR-CPIPIP-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, Consejero Regional Cristian Rafael Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N°073-2024-GRA/CR-CPIPIP**: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024 y, en cumplimiento del Plan de Acciones de Fiscalización, en adelante PAF 2024, se procedió con la Fiscalización a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, administrado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta, para lo cual, en cumplimiento del PAF 2024 y en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior se cumplió con presentar el Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización – PTAF, mediante los siguientes documentos: - Oficio N° 066-2024-GRA/CR-CPIPIP, de fecha 30 de julio de 2024. - Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024, aprobado para el periodo legislativo 2024, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR de 27 de marzo de 2024. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL**



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho - Sede Central. Así mismo verificar el estado situacional de la obra; avance físico y financiero, deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajusten a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas preventivas y correctivas que el caso amerite.

NATURALEZA Y FINES: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización selectiva practicada a la obra: **“CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348**, se llevó a cabo el día jueves 08 de agosto del 2024, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho integrada por:

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA			
C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalización
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalización

ANTECEDENTES. Que, de acuerdo al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho – PTAF 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, fiscalizó la obra: **“CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348**, el día jueves 08 de agosto del 2024; procediéndose a la verificación física y estado situacional de la obra, porcentajes de avance físico - financiero por componente, deficiencias constructivas, implementación de equipos, control de almacén, adecuado equipamiento del personal obrero, revisión y evaluación del expediente técnico principal, expediente técnico de sus adicionales de obra, mayores metrados, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización y ser presentado ante el pleno del Consejo Regional. De la visita a obra se consideró necesario levantar acta de inspección y fiscalización y solicitar información detallada del proyecto a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los siguientes documentos: - Oficio N°068-2024-GRA/CR-CPIPIP. -Acta de inspección física y fiscalización N°007-2024-GRA/CR-CPIPIP. (Los documentos se adjuntan al Informe de Fiscalización en el **Anexo 01**).

ASPECTOS GENERALES: El Gobierno Regional de Ayacucho viene avanzando con la ejecución de la obra **“CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348**, en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar”, que integrará a las comunidades de San José, Sillaccasa y Yanta Yanta en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), y acortará la distancia hacia esta zona, desde la ciudad de Ayacucho. La obra que tiene una inversión actualizada de S/ 74 253 016.00, es ejecutada bajo la modalidad por administración directa con un avance considerable, donde se tiene dos frentes de trabajo (zona selva y sierra), con un avance acumulado de 21 kilómetros aproximadamente, restando 10 kilómetros para realizar el empalme entre los dos frentes, lo que va permitir la transitabilidad de la población en menor tiempo y dinamizará la economía.

Referencias del Proyecto: - Que, con fecha 23 de febrero de 2015 es declarado viable

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

El proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de la Mar, con un costo de inversión de S/ 64 884 977.00. - Mediante Resolución de Alcaldía N°325-2017-MPLM-SM/A, de fecha 01 de septiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"**, con código SNIP 313623 y un presupuesto de S/ 64 884 977.00, ejecución por contrata y plazo de ejecución de diez meses (...). - Mediante Resolución Gerencial Regional N°104-2023-GRA/GG-GRI de fecha 28 de marzo de 2023, fue aprobado el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, por un monto de S/ 74 253 016.27 que representa una incidencia de 14.44% respecto al presupuesto inicial aprobado. - Mediante Resolución Gerencial Regional N°270-2024-GRA/GG-GRI de fecha 13 de mayo de 2024, fue aprobado el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado para la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, por periodo acumulado total de 1124 días calendarios, estableciéndose la nueva fecha de culminación el 14 de noviembre de 2024. **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.** Es necesario precisar que la fiscalización selectiva practicada a la obra **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, motivo del presente informe se realiza exclusivamente al TRAMO I SELVA, actualmente en ejecución y bajo la modalidad por Administración Directa. Señalar además que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho no remitió ninguna información solicitada mediante Oficio N°0068-2024-GRA/CR-CPIPIP, de fecha 08 de agosto del 2024, por la comisión, hasta la fecha de culminación del presente informe, desarrollando las presentes observaciones en función de datos obtenidos en obra (información digital), oficina de enlace ubicada en la ciudad de Ayacucho (información física y digital) y a través de plataformas virtuales (Sistema de Seguimiento de Inversiones, Consulta amigable, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Consulta proveedores, Consulta RUC-RNP, entre otros). **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- De la revisión a los documentos que sustentan la valorización correspondiente al mes de julio 2024 (31 de julio del 2024) se verificó que se tiene un avance físico mensual de 0.33% equivalente a S/ 219 301.23 y un avance físico acumulado de 15.11%. equivalente a S/ 10 005 096.86. Así mismo se tiene un avance financiero de S/ 1,505,860.86 equivalente al 37.65% a nivel de devengado respecto al PIM 2024 de S/ 4 000 000.00 del cronograma de control del avance físico a nivel de Costo Directo (Programado Vs Ejecutado). Por otro lado, se advierte que la obra a la fecha mantiene una condición persistente de **ATRAZADO**, desde el mes de abril del 2024. 2.- Se pudo verificar que la camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912, de color plata metálico de propiedad del Sr. Alexander Oriundo Huamán con DNI N°48021227, viene prestando servicios de transporte de personal y combustible desde el mes de junio del 2024 hasta la fecha, en la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348 y cuya contraprestación mensual se efectúa mediante el tareo del Sr. **Wilder Santa Cruz Quispe** (operario), no existiendo un contrato formal de alquiler de maquinaria bajo los principios de seguridad y calidad. Hecho irregular que establece responsabilidad en los ejecutores y funcionarios al dar conformidad del servicio por el pago del personal operario y manipulado para otros fines. 3.- Se pudo evidenciar en campo que la Ing. Jasmin Gonzales Mueras (responsable SSOMA), Bach Ing. Jhonatan Ayala Guevara (Asistente de campo) y el Sr. Ataucusi Conga Rubén Yuri (apoyo técnico) vienen siendo tareados afecto a la obra desde el mes de junio de 2024 hasta la fecha en calidad de operarios. Así mismo se verifica que el personal técnico – administrativo de asistencia y apoyo quienes laboran en la oficina de enlace en la ciudad de Ayacucho, vienen siendo tareados afecto a la obra Esta situación describe lo irregular en el procedimiento, puesto que se estaría realizando labores que difieren en general de aquellas que desarrolla el



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

personal de obra (peón - operarios), considerando que las funciones del responsable SSOMA, asistente de campo, apoyo técnico y apoyo administrativo involucra responsabilidades frente a las labores asignadas bajo un contrato del DL 276, 728 y 1057. Además de percibir un beneficio indebido por las asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, CTS, seguro de salud y/o accidentes, entre otros. Así mismo se estaría afectando directamente el avance físico y la programación de obra. 4.- Se advierte que la Obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, habría iniciado con su ejecución sin contar con la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** (Instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión), aprobado por la autoridad competente, por lo que podría generar impactos ambientales negativos de carácter significativo. Así como multas por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad, y de responsabilidad de funcionarios y servidores que omitieron requerir la tramitación del instrumento de gestión ambiental con la finalidad de obtener la certificación antes de iniciar con la ejecución de la Obra. 5.- Se pudo verificar la ausencia del residente y supervisor durante la visita a obra efectuada por la comisión el día jueves 08 de junio de 2024. Así mismo se verifica que la ejecución de la obra durante el periodo del 28 de julio al 15 de agosto se realiza sin **RESIDENTE DE OBRA** designado por la Entidad, además como agravante la ausencia de los asistentes técnicos de residencia y supervisión, quedando la ejecución de partidas y dirección técnica a cargo del Bach en Ing. Civil Jhonatan Ayala Guevara. Este escenario podría ocasionar por defecto riesgo durante el proceso constructivo de afectar partidas del expediente técnico aprobado y sus especificaciones técnicas, comprometiendo la calidad de la obra y el logro de los objetivos por falta de control y experiencia durante la ejecución del proyecto. Así mismo se advierte que el Ing. Juan Carlos Guevara Suarez designado desde el 22/07/2024 al 31/08/2024 no cumpliría con los requisitos para asumir el cargo como **SUPERVISOR DE LA OBRA**. Situación que evidencia responsabilidad administrativa por parte de funcionarios y servidores de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Administración y la Gerencia General, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Ayacucho por la propuesta sin la evaluación y cumplimiento de requisitos correspondiente. 6.- El almacén de obra ubicada en la zona selva del proyecto no cuenta con un personal contratado a responsabilidad para la administración exclusiva y control estricto de los ingresos y salidas de bienes a utilizarse en la ejecución de la obra. Estando a cargo un personal que no reúne las condiciones ni experiencia necesaria en los procesos técnicos de almacenamiento y distribución, conservación, manipulación protección y control de los bienes, tareado afecto a obra y sin responsabilidad formal que garantice su custodia, situación que ponen en riesgo la identificación de responsabilidades ante un eventual caso de pérdida, sustracción y deterioro de herramientas, materiales y equipos adquiridos para la ejecución normal del proyecto. 7.- Se identificaron deficiencias de naturaleza técnica constructiva, administrativa y de seguridad en obra, tales como: - El TRACTOR ORUGA D6TXL CATERPILLAR no está siendo atendido al requerimiento para su mantenimiento preventivo de las cantoneras, bases y uñas ripper, por lo que la maquinaria no estaría cumpliendo con el trabajo al 100% de su capacidad, comprometiendo el avance físico óptimo de la obra. - El operador de la excavadora 330C6 no cuenta con documentación física; licencia/certificado de conducción de maquinaria pesada ni Documento Nacional de Identidad. - No se ubicó el cuaderno de obra en campo. - Demora en la contratación del servicio de voladura (perforación y disparo) para la zona selva. - Incumplimiento injustificado de alquiler de la EXCAVADORA y TRACTOR ORUGA para la zona selva viene derivando en la resolución del contrato y Orden de servicio de los mismos. **RECOMENDACIONES:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 073- 2024- GRA/CRA/CPIPIP, realizada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348. y de las observaciones identificadas, de conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348. (Observación N° 01,02,03,04,05,06 y 07). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva remitir el presente informe al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho**, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones respecto al "alquiler" de la camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912 de propiedad del Sr. Alexander Oriundo Huamán con DNI N°48021227 y cuya contraprestación mensual se efectúa mediante el tareo del Sr. **Wilder Santa Cruz Quispe** (operario), no existiendo un contrato formal. Así mismo por la contratación del personal profesional sin cumplir con el perfil requerido para asumir el cargo como Supervisor de obra. (Observación N° 02 y 05). 2. - Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE. (Observaciones N° 03, 04, 05 y 06). **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva exhortar al Sub Gerente de Obras y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se implemente mecanismos de seguimiento y control al proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, para garantizar la permanencia en obra del residente, supervisor y personal de asistencia técnica, considerando la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante su ejecución. (Observación N° 05). 2.- Que las propuestas para el contrato de servicios personales para la designación de profesionales en los cargos de Residente de obra, Supervisor de obra, Especialistas, Asistentes técnicos, entre otros, deberán cumplir de manera obligatoria con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR (Observación N° 05). **A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:** 1.- Se sirva exhortar a quien corresponda, la atención en la revisión y evaluación de los profesionales propuestos por las diferentes áreas del GRA, para el cumplimiento de las conformidades a la descripción en el cargo, considerando el perfil, requisitos y el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, bajo responsabilidad. (Observación N° 05). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la mayoría de votos (16) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N°073-2024-GRA/CR-CPIPIP: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348 presentado por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, integrado por los Consejeros Regionales: Cristian Rafael Palomino Cárdenas – Presidente, Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Secretario y Cristian Jesús Navarrete Lizarbe - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2024-GRA/CR

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Dirección de Administración, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE

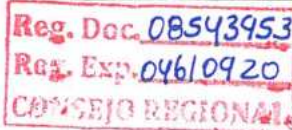


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.

"Año Internacional de los Camélidos"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ayacucho, 27 de agosto de 2024

OFICIO N° **76** -2024-GRA/CR-CPIPI/P

Señor:

HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Remite informe de fiscalización para su exposición y aprobación en Sesión de Consejo Regional.

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual, en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "*Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)*", ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: "*Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa*".

Bajo ese contexto, en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejero Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024, remito a su despacho el Informe de Fiscalización realizado a la obra: "**CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO**" - CUI 2254348, para su exposición y aprobación en sesión de Consejo Regional.

A la espera de su atención al presente, aprovecho la ocasión para renovar mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



989

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA:

**“CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS
COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA
YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA
DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348.**



AYACUCHO 2024



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 43-2024-GRA/CRA/CPIPIP

SEÑOR : **HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: “**CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO**” - CUI 2254348.

REFERENCIA : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, agosto de 2024.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la obra: “**CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO**” - CUI 2254348, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”, ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”; bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

Bajo esta premisa, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho, periodo legislativo 2024 y, en cumplimiento del Plan de Acciones de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Pantoja Córdova
CONSEJERO



23x

Fiscalización, en adelante PAF 2024, se procedió con la Fiscalización a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, administrado por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta, para lo cual, en cumplimiento del PAF 2024 y en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior se cumplió con presentar el Plan de Trabajo de las Acciones de Fiscalización – PTAF, mediante los siguientes documentos:

- Oficio N° 066-2024-GRA/CR-CPIPIP, de fecha 30 de julio de 2024.
- Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024, aprobado para el periodo legislativo 2024, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR de 27 de marzo de 2024.

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho - Sede Central. Así mismo verificar el estado situacional de la obra; avance físico y financiero, deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajusten a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas preventivas y correctivas que el caso amerite.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización selectiva practicada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, se llevó a cabo el día jueves 08 de agosto del

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144882
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144882
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edison Pineda Córdova
PRESIDENTE



286

2024, por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional de Ayacucho integrada por:

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA			
C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas	Presidente	Víctor Fajardo	Fiscalización
C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe	Vocal	Lucanas	Fiscalización

2.1 Antecedentes.

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho – PTAF 2024, la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, fiscalizó la obra: **“CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”** - CUI 2254348, el día jueves 08 de agosto del 2024; procediéndose a la verificación física y estado situacional de la obra, porcentajes de avance físico - financiero por componente, deficiencias constructivas, implementación de equipos, control de almacén, adecuado equipamiento del personal obrero, revisión y evaluación del expediente técnico principal, expediente técnico de sus adicionales de obra, mayores metrados, deductivos de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización y ser presentado ante el pleno del Consejo Regional.

De la visita a obra se consideró necesario levantar acta de inspección y fiscalización y solicitar información detallada del proyecto a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo los siguientes documentos:

- ✓ Oficio N°068-2024-GRA/CR-CPIPIP
- ✓ Acta de inspección física y fiscalización N°007-2024-GRA/CR-CPIPIP.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 01**).

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



- D.L. N°1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- D.L. N°1078 – Decreto Legislativo que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- *Directiva N°001-2020-GRA/GG-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa y/o Encargo.*
- Directiva N°003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho".

III. ASPECTOS GENERALES

El Gobierno Regional de Ayacucho viene avanzando con la ejecución de la obra **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, en el distrito de Santa Rosa, provincia La Mar, que integrará a las comunidades de San José, Sillaccasa y Yanta Yanta en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), y acortará la distancia hacia esta zona, desde la ciudad de Ayacucho.

La obra que tiene una inversión actualizada de S/ 74 253 016.00, es ejecutada bajo la modalidad por administración directa con un avance considerable, donde se tiene dos frentes de trabajo (zona selva y sierra), con un avance acumulado de 21 kilómetros aproximadamente, restando 10 kilómetros para realizar el empalme entre los dos frentes, lo que va permitir la transitabilidad de la población en menor tiempo y dinamizará la economía.

Referencias del Proyecto

- ✓ Que, con fecha 23 de febrero de 2015 es declarado viable El proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de la Mar, con un costo de inversión de S/ 64 884 977.00.
- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N°325-2017-MPLM-SM/A, de fecha 01 de septiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA,**



284

PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con código SNIP 313623 y un presupuesto de S/ 64 884 977.00, ejecución por contrata y plazo de ejecución de diez meses según la siguiente estructura presupuestal:



RESUMEN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
DESCRIPCION		DURACION	COSTO PARCIAL	SUB TOTAL
A	COSTO DIRECTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	10 MESES	41,571,070.52	41,571,070.52
B	MITIGACIÓN AMBIENTAL		4,714,306.19	4,714,306.19
C	CAPACITACION EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO		30,000.00	30,000.00
COSTO DIRECTO			46,315,376.71	46,315,376.71
GASTOS GENERALES			3,471,403.25	3,471,403.25
UTILIDADES			3,239,976.25	3,239,976.25
SUB TOTAL			53,026,756.33	53,026,756.33
IGV (18% SUB TOTAL)			9,544,816.14	9,544,816.14
TOTAL COSTO DE EJECUCION			62,571,572.47	62,571,572.47
GASTOS DE SUPERVISION			1,563,404.53	1,563,404.53
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE			750,000.00	750,000.00
TOTAL PRESUPUESTO			64,884,977.00	64,884,977.00

- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°104-2023-GRA/GG-GRI de fecha 28 de marzo de 2023, fue aprobado el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348, por un monto de S/ 74 253 016.27 que representa una incidencia de 14.44% respecto al presupuesto inicial aprobado.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial Regional N°270-2024-GRA/GG-GRI de fecha 13 de mayo de 2024, fue aprobado el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348, por periodo acumulado total de 1124 días calendarios, estableciéndose la nueva fecha de culminación el 14 de noviembre de 2024.

3.1. Datos Generales de la Obra: Componente Plan de Contingencia

Denominación de la obra	:	"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348		
Ubicación de la Obra	:	Región	:	Ayacucho
	:	Provincia	:	La Mar
	:	Distrito	:	Santa Rosa
	:	Localidades	:	Yanta Yanta , San José - Silalccasa
SNIP / Código Unificado	:	313623 / 2194681		
Costo de Inversión viable	:	S/ 64 884 977.00.		
Expediente Técnico Primigenio	:	S/ 43 619 435.34		
Exp. Tec. Actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución	:	S/ 46 905 691.32		
Expediente Reformulado	:	S/ 74 253 016.27		
Costo de Inversión Actualizado	:	S/ 74 253 016.27		
Presupuesto Asignado PIM 2024	:	S/ 6 155 847.00		



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhón Alarcón Alarcón
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Luisa María Rodríguez Córdova
DNI: 80144862
CONSEJERA



Ejecución / Supervisión de Obra:

Modalidad de Ejecución	:	Por Administración Directa
Plazo de ejecución actualizado	:	1124 días calendarios
Fecha de inicio de obra	:	01.07.2020
Ampliación de Plazo N° 01,02 y 03 Resolución Gerencial Regional N°105- 2023-GRA/GGR-GRI	:	38 días calendarios 02 días calendarios 72 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 04 Resolución Gerencial Regional N°231- 2024-GRA/GGR-GRI	:	74 días calendarios
Fecha de término de obra programado	:	14.11.2024
Residente de obra	:	Ing. Marco Antonio Ore Villanueva CIP. 125673
Supervisor o Inspector de obra	:	Ing. Juan Carlos Guevara Suarez CIP. 222526

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 02**).

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

Es necesario precisar que la fiscalización selectiva practicada a la obra "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348, motivo del presente informe se realiza exclusivamente al TRAMO I SELVA, actualmente en ejecución y bajo la modalidad por Administración Directa. Señalar además que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho no remitió ninguna información solicitada mediante Oficio N°0068-2024-GRA/CR-CPIPIP, de fecha 08 de agosto del 2024, por la comisión, hasta la fecha de culminación del presente informe, desarrollando las presentes observaciones en función de datos obtenidos en obra (información digital), oficina de enlace ubicada en la ciudad de Ayacucho (información física y digital) y a través de plataformas virtuales (Sistema de Seguimiento de Inversiones, Consulta amigable, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, Consulta proveedores, Consulta RUC-RNP, entre otros).

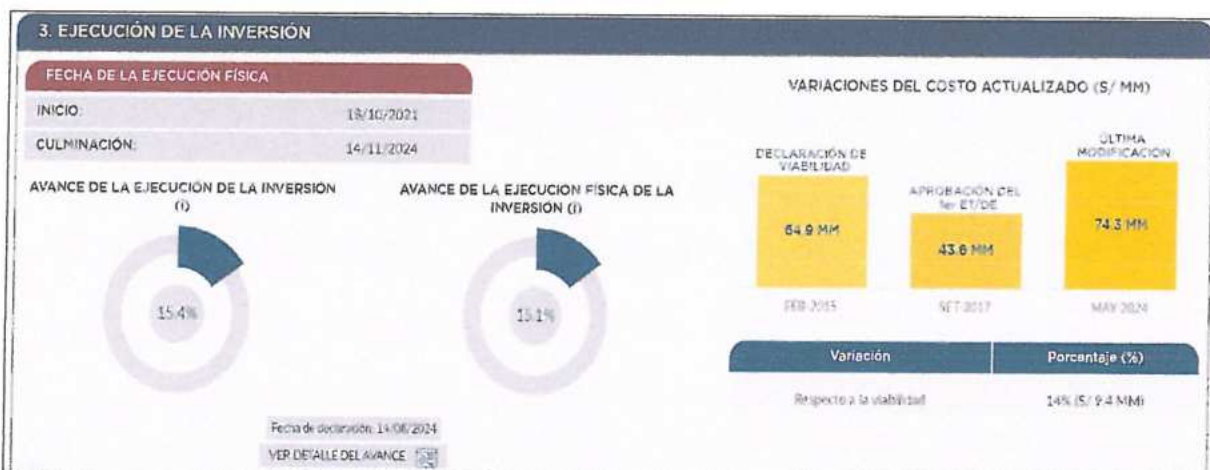
OBSERVACIÓN N°01

SEGÚN ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA – FINANCIERA, AL MES DE JULIO, DEL 2024 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE ATRASADA.

Durante la visita a obra se pudo verificar la ejecución de partidas como: 01.01.05. control topográfico durante la ejecución, 01.01.07 desbroce y limpieza de material, 01.02.01. corte en material suelto y



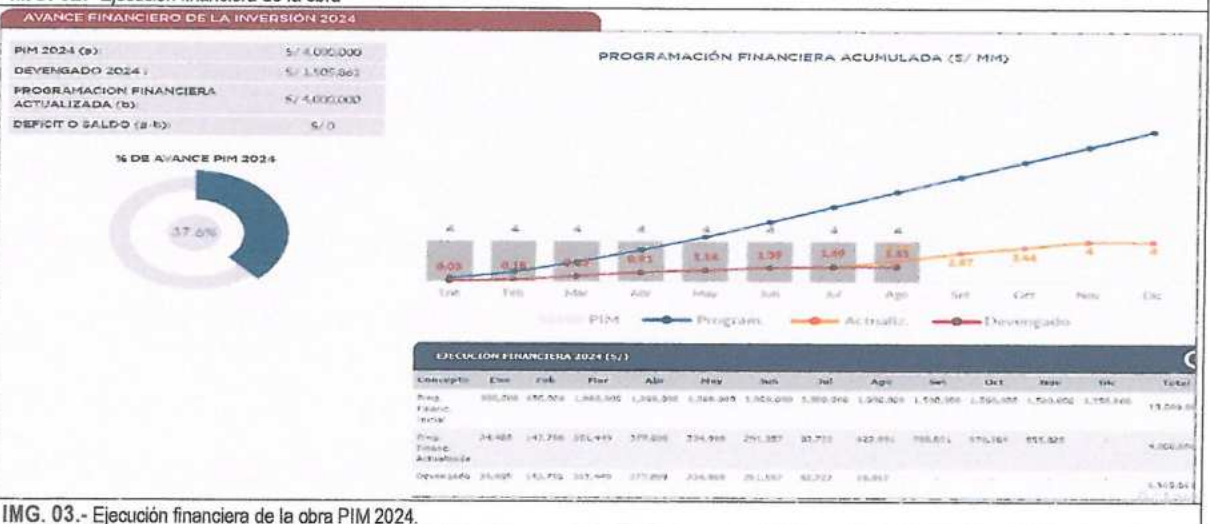
01.02.04 corte en roca fija: perforación y disparo. 03.01.04 señalización ambiental de protección ocupacional y de seguridad. Correspondiendo un avance físico mensual de 0.33% equivalente a S/ 219 301.23 y un avance físico acumulado de 15.11%. equivalente a S/ 10 005 096.86. Así mismo se tiene un avance financiero de S/ 1,505,860.86 equivalente al 37.65% a nivel de devengado respecto al PIM 2024 de S/ 4 000 000.00. Detallado en las siguientes imágenes:



IMG. 01.- Ejecución física de la obra.



IMG. 02.- Ejecución financiera de la obra



IMG. 03.- Ejecución financiera de la obra PIM 2024.

Fuente: Plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones MEF 23/08/2024.



Por otro lado, de la revisión del cronograma de control del avance físico a nivel de Costo Directo (Programado Vs Ejecutado), se advierte que la obra a la fecha mantiene una condición persistente de **ATRAZADO**, desde el mes de abril del 2024 tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

N°	MES	AVANCE FISICO A COSTO DIRECTO					
		AVANCE PROGRAMADO		AVANCE EJECUTADO		VALORIZ. MENSUALIZADA (COSTO DE EJECUCION)	
		MES (%)	ACUMULADO (%)	MES (%)	ACUMULADO (%)	MONTO VALORIZADO \$/.	MONTO VALORIZ. ACUM. \$/.
1	oct-2021	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	231,698.24	231,698.24
2	nov-2021	0.27%	0.62%	0.27%	0.62%	178,580.98	410,279.22
3	dic-2021	0.29%	0.91%	0.29%	0.91%	189,008.04	599,287.26
4	ene-2022	0.00%	0.91%	0.00%	0.91%	0.00	599,287.26
5	feb-2022	0.11%	1.01%	0.11%	1.01%	69,815.72	669,102.98
6	mar-2022	0.30%	1.31%	0.30%	1.31%	198,373.30	867,476.28
7	abr-2022	0.75%	2.06%	0.75%	2.06%	495,223.05	1,362,699.33
8	may-2022	1.51%	3.57%	1.51%	3.57%	1,002,342.72	2,365,042.05
9	jun-2022	1.69%	5.26%	1.69%	5.26%	1,116,981.40	3,482,023.45
10	jul-2022	0.17%	5.43%	0.17%	5.43%	109,909.21	3,591,932.66
11	ago-2022	0.06%	5.48%	0.06%	5.48%	37,574.26	3,629,506.92
12	sep-2022	0.12%	5.60%	0.12%	5.60%	78,363.43	3,707,870.35
13	oct-2022	0.04%	5.64%	0.04%	5.64%	25,427.76	3,733,298.11
14	nov-2022	0.03%	5.67%	0.03%	5.67%	20,934.86	3,754,232.97
15	dic-2022	0.03%	5.70%	0.03%	5.70%	17,651.78	3,771,884.75
16	ene-2023	0.05%	5.75%	0.05%	5.75%	33,302.22	3,805,186.97
17	feb-2023	0.18%	5.93%	0.18%	5.93%	120,967.11	3,926,154.08
18	mar-2023	0.37%	6.30%	0.37%	6.30%	245,697.61	4,171,851.69
19	abr-2023	0.49%	6.79%	0.49%	6.79%	321,929.87	4,493,781.56
20	may-2023	2.57%	9.36%	2.57%	9.36%	1,701,321.83	6,195,103.39
21	jun-2023	1.41%	10.77%	1.41%	10.77%	834,847.32	7,129,950.71
22	jul-2023	1.13%	11.90%	1.13%	11.90%	746,883.09	7,876,833.80
23	ago-2023	0.84%	12.74%	0.84%	12.74%	558,479.65	8,435,313.45
24	sep-2023	0.88%	13.60%	0.88%	13.60%	588,922.80	9,004,236.25
25	oct-2023	0.55%	14.15%	0.55%	14.15%	361,771.79	9,366,008.04
26	nov-2023	0.21%	14.36%	0.21%	14.36%	139,242.62	9,505,250.66
27	dic-2023	0.01%	14.37%	0.01%	14.37%	4,417.86	9,509,668.52
28	ene-2024	0.00%	14.37%	0.00%	14.37%	0.00	9,509,668.52
29	feb-2024	0.00%	14.37%	0.00%	14.37%	0.00	9,509,668.52
30	mar-2024	0.00%	14.37%	0.00%	14.37%	0.00	9,509,668.52
31	abr-2024	0.30%	14.67%	0.04%	14.41%	29,720.68	9,539,389.20
32	may-2024	0.71%	15.37%	0.19%	14.60%	127,527.30	9,666,916.50
33	jun-2024	0.79%	16.17%	0.18%	14.78%	118,879.13	9,785,795.63
34	jul-2024	1.12%	17.29%	0.33%	15.11%	219,301.23	10,005,096.86
35	ago-2024	7.03%	24.32%				
36	sep-2024	8.82%	33.13%				
37	oct-2024	17.55%	50.68%				
38	nov-2024	49.32%	100.00%				
TOTAL		100.00%	100.00%	15.11%	15.11%	10,005,096.86	10,005,096.86

IMG. 04.- Control de avance físico (Programado Vs Ejecutado).

Fuente: Ficha técnica de obra julio del 2024

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 03**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

DIRECTIVA N° 001-2020 - GRA/GG-GG-GRI-SGSL - SGO

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ENCARGO

II. CONDICIONES BÁSICAS PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA Y/O ENCARGO

(...)



230

2.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

De acuerdo a lo normado por la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, los créditos presupuestarios tienen carácter de limitativo, no se puede comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulo de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda a los funcionarios públicos intervinientes

Se debe tomar en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°195-88-GG, respecto a la optimización del recurso económico comparado con el presupuesto base del expediente técnico.

(...).

VI MECÁNICA OPERATIVA

(...).

4.2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

(...).

4.2.3. Corresponde al residente controlar que la obra se realice de acuerdo al "calendario de avance de obra valorizado aprobado, siendo responsable del atraso o paralización injustificada en la misma.

4.2.4. El supervisor o inspector verificara el cumplimiento de lo indicado en párrafo anterior y los plazos parciales del calendario de avance de obra valorizado, comparando el avance real con el avance programado y en el caso de detectar causales de atraso, determinara las acciones a tomar para superarlas, ordenando la programación del saldo de obra.

4.2.5. Todo proyecto que registre un avance físico menor que el 80% del avance programado, deberá merecer una supervisión constante por parte del profesional encargado, realizando las visitas necesarias al proyecto hasta que la causal del atraso sea superada.

(...).

OBSERVACIÓN N°02

LA CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4, DE PLACA B3X912, DE COLOR PLATA METÁLICO DE PROPIEDAD DEL SR. ALEXANDER ORIUNDO HUAMÁN VIENE PRESTANDO SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y COMBUSTIBLE EN OBRA, SIN TENER UN CONTRATO FORMAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CALIDAD Y CUYA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL SE EFECTÚA MEDIANTE EL TAREO DEL SR. WILDER SANTA CRUZ QUISPE (OPERARIO). LO QUE PODRIA GENERAR UN RIESGO POTENCIAL ANTE UN EVENTUAL ACCIDENTE DURANTE EL TRANSPORTE DEL PERSONAL TÉCNICO - OBRERO Y LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMALIDAD EN EL USO DE ESTE SERVICIO.

Durante la visita a la obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348, realizada el día jueves 08 de agosto de 2024, conforme se describe en el Acta de Inspección Física y Fiscalización N°007-2024-GRA/CR-CPIPIP, la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, advierte la ausencia física en obra del Sr. Wilder



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Santa Cruz Quispe con DNI. N°28315852 con cargo de operario, quien según el record de asistencia del cuaderno de obra presta servicios en el puesto desde el mes de junio del 2024 hasta la fecha de visita a obra (08/06/2024), conforme se detalla en las imágenes siguientes:

[illegible]

IMG. 05.- Tareo del personal obrero mes de agosto 2024.

CADERNO DE MEMÓRIAS - 2024				1 2 3	
				1 2 3	
Nº	APELIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO		
1º	RODRIGO MORALES GARCIA	2024472	PROF.	X	X
2º	JOSEPH GONZALEZ RODRIGUEZ	2024468	PROF.	X	X
3º	RODRIGUEZ ALVARO RODRIGUEZ	2024473	PROF.	X	X
4º	FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	2024474	PROF.	X	X
5º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024475	PROF.	X	X
6º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024476	PROF.	X	X
7º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024477	PROF.	X	X
8º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024478	PROF.	X	X
9º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024479	PROF.	X	X
10º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024480	PROF.	X	X
11º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024481	PROF.	X	X
12º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024482	PROF.	X	X
13º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024483	PROF.	X	X
14º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024484	PROF.	X	X
15º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024485	PROF.	X	X
16º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024486	PROF.	X	X
17º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024487	PROF.	X	X
18º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024488	PROF.	X	X
19º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024489	PROF.	X	X
20º	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2024490	PROF.	X	X

IMG. 06.- Tareo del personal obrero mes de julio 2024.

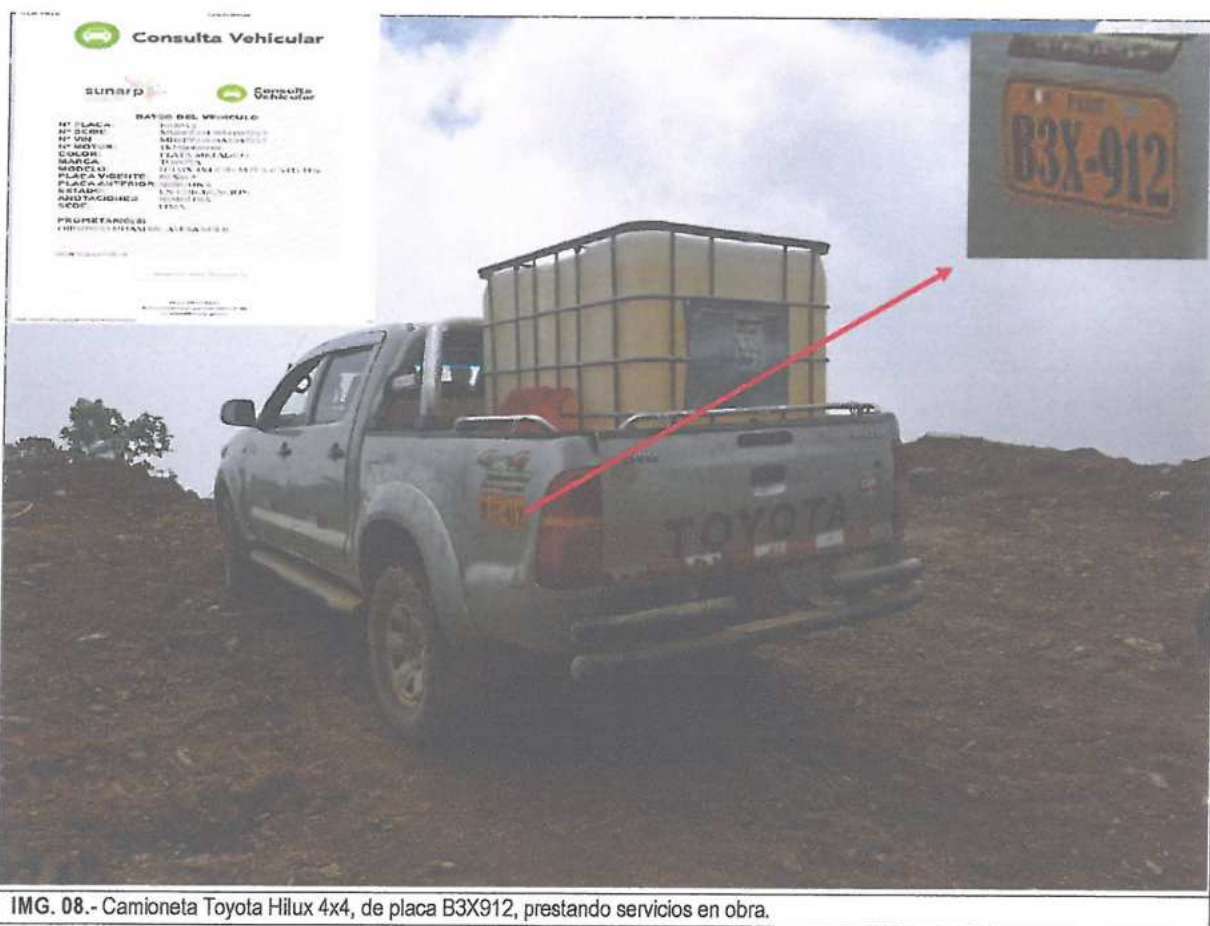
Hoja de Vida				Fecha de Nacimiento		Sexo		Etnia		Religión		Estado Civil		Ocupación		Educación		Ingresos		Actividades		Otras								
Nº	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos	S	D	L	N	H																						
1	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
2	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
3	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
4	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
5	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
6	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
7	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
8	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
9	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
10	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
11	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
12	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
13	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
14	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
15	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
16	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
17	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
18	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
19	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
20	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
21	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
22	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
23	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
24	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
25	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
26	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
27	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
28	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
29	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											
30	Apellido(s) y Nombres	Dni	Grupos																											

IMG. 07.- Tareo del personal obrero mes de junio 2024.



278

Información que adquiere relevancia por los siguientes hechos: Se pudo verificar que la camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912, de color plata metálico de propiedad del Sr. Alexander Oriundo Huamán con DNI N°48021227, viene prestando servicios de transporte de personal y combustible desde el mes de junio del 2024 hasta la fecha, en la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348 y cuya contraprestación mensual se efectúa mediante el tareo del Sr. **Wilder Santa Cruz Quispe** (operario), no existiendo un contrato formal de alquiler de maquinaria bajo los principios de seguridad y calidad resaltando los objetivos, plazos, forma de pago, responsabilidades, penalidades, plan de contingencia ante eventualidades, entre otros. Hecho irregular que establece responsabilidad en los ejecutores y funcionarios al dar conformidad del servicio por el pago del personal operario y manipulado para otros fines.



IMG. 08.- Camioneta Toyota Hilux 4x4, de placa B3X912, prestando servicios en obra.

Se debe mencionar además el riesgo potencial ante un eventual accidente durante el transporte del personal técnico - obrero y la identificación de responsabilidades por la informalidad en el uso de este servicio, independientemente de la necesidad en obra y/o falta de recurso financiero para el alquiler de esta maquinaria.

Así mismo se constata que el conductor de esta unidad vehicular camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912, Sr. David Atilio Figueroa Quispe, viene siendo tareado afecto a la obra en calidad de Oficial.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 04**).



277

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175

Artículo IV. Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

Artículo 5. Acceso al empleo público:

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112-Principios.

SEXTO. - Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

OBSERVACIÓN N°03

EQUIPO TÉCNICO (RESPONSABLE SSOMA, ASISTENTE DE CAMPO Y APOYO TÉCNICO) SON TAREADOS AFECTO AL PERSONAL OBRERO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348 LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO DEL PROYECTO, EL AVANCE FÍSICO Y UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS.

De la visita de inspección física y fiscalización realizada a la obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348, el día jueves 08 de agosto del 2024, se pudo evidenciar en campo que la Ing. Jasmin Gonzales Mueras (responsable SSOMA), Bach Ing. Jhonatan



Ayala Guevara (Asistente de campo) y el Sr. Ataucusi Conga Rubén Yuri (apoyo técnico) vienen siendo tareados afecto a la obra desde el mes de junio de 2024 hasta la fecha en calidad de operarios, según detalle de la planilla correspondiente al mes de agosto de 2024:

MG. 09.- Tareo del personal obrero mes de agosto 2024.

Precisando que el mencionado personal laboró bajo el Contrato del DL 276 desde el mes de febrero (reinicio de la obra) hasta mayo del 2024, posteriormente tareados afecto a obra hasta la fecha.

Así mismo, de la visita a la oficina de enlace de la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, ubicada en el Jr. Juan B. Scarsi Valdivia N°258 distrito de Ayacucho, realizada el día 22 de agosto con fines de fiscalización; se pudo verificar, que el personal técnico – administrativo de asistencia y apoyo vienen siendo tareados afecto a la obra tal como es detallado en el siguiente cuadro:

Apellidos y nombres	Fecha de ingreso	DNI	Cargo afecto a obra	Especialidad
Tony Yuffre Collazos Huamán	01/04/2024	48336323	Operario	Apoyo técnico
Rumaldina Yaranga Curo	01/07/2024	44864557	Peón	Apoyo administrativo
Diana Benites Oré	03/11/2023	41904322	Peón	Apoyo administrativo
Juan Carlos Lunazco Rodríguez	03/11/2023	43236281	Operario	Apoyo administrativo

FUENTE: Elaborado por la comisión de Infraestructura del CR.

Esta situación describe lo irregular en el procedimiento, puesto que se estaría realizando labores que difieren en general de aquellas que desarrolla el personal de obra (peón - operarios), considerando que las funciones del responsable SSOMA, asistente de campo, apoyo técnico y apoyo administrativo involucra responsabilidades frente a las labores asignadas bajo un contrato del DL 276, 728 y 1057.

Por otro lado, el presupuesto aprobado de obra a nivel de **COSTO DIRECTO** considera: costos por mano de obra (operario, oficial y peón) incluye leyes sociales, costo de materiales, costo de equipos y herramientas, por lo que, al disponer del personal obrero en actividades diferentes a su naturaleza, se estaría afectando directamente el avance físico y la programación de obra.

Así mismo este personal Técnico- Administrativo, por las actividades que cumplen estarían percibiendo un beneficio indebido por las asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, CTS, seguro de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

salud y/o accidentes, entre otros, considerando que los aportes que efectúa la entidad son por concepto de trabajos en obra; beneficios que corresponden al personal obrero (operario, oficial y peón) por su condición laboral de permanencia física en obra.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC No.: 20452393493
Planilla - JORNAL D

Dependencia: OSILACCASA
Cargo: LUIS ALDO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
Lib. Elect. / DNI: 43396281
Carnet ESSALUD: AFP
Profuturo_MXCUSSP 813131JLRAR8

Días Laborados: 30
Nivel Remunerativo: PEON
Número de Cuenta: PEON
Cargo Estructural: CONTRATADO PLAZO DETERMINADO
Cond. Laboral: 3/11/2023
Fecha de Inicio: Vacaciones:

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
065 JORCC	1.948,10	805 AFP-TASA EFECTI	57,10	901 CNPSCOTR	42,04
066 DOMPERCC	592,80	806 AFP-APOR OBLIG.	335,91	904 ACC TRAB	43,67
067 BUCCO	623,30	823 CNFVCC	50,82	907 ESSALUD-I	302,32
068 ESCOCC	241,80				
070 ACURCC	483,60				
071 BONEXTCC	43,55				
072 CTCC	292,22				
073 VACCC	194,81				

Total Ingreso: 4.390,58
Total Líquido: 3.946,75
Total Descuento: 443,83
Total Aporte: 388,03

DÍAS EFECTIVOS 23 DOMINGOS Y FEJAL 23
EMPLEADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC No.: 20452393493
Planilla - JORNAL D

Dependencia: OSILACCASA
Cargo: RENILYES ORE, DIANA
Lib. Elect. / DNI: 41904322
Carnet ESSALUD: AFP
Integra_MX CURSP 50826080801
T.Pers. / Plaza MGRH: 4 / 000000

Días Laborados: 30
Nivel Remunerativo: PEON
Número de Cuenta: PEON
Cargo Estructural: CONTRATADO PLAZO DETERMINADO
Cond. Laboral: 4/09/2008
Fecha de Inicio: Vacaciones:

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
065 JORCC	1.373,40	805 AFP-TASA EFECTI	39,80	901 CNPSCOTR	29,38
066 DOMPERCC	419,60	806 AFP-APOR OBLIG.	234,42	904 ACC TRAB	30,47
067 BUCCO	431,92	823 CNFVCC	35,88	907 ESSALUD-I	210,97
068 ESCOCC	298,50				
070 ACURCC	341,70				
071 BONEXTCC	30,75				
072 CTCC	206,31				
073 VACCC	137,54				

Total Ingreso: 3.821,72
Total Líquido: 2.911,57
Total Descuento: 310,15
Total Aporte: 279,92

DÍAS EFECTIVOS 23 DOMINGOS Y FEJAL 23
EMPLEADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RUC No.: 20452393493
Planilla - JORNAL D

Dependencia: OSILACCASA
Cargo: CULACAS HUAMAN, YUFFRE TONY
Lib. Elect. / DNI: 48396323
Carnet ESSALUD: AFP
Profuturo_MXCUSSP 829841YCHLM4
T.Pers. / Plaza MGRH: 4 / 000000

Días Laborados: 30
Nivel Remunerativo: PEON
Número de Cuenta: 2061414141
Cargo Estructural: CONTRATADO PLAZO DETERMINADO
Cond. Laboral: 2/11/2023
Fecha de Inicio: Vacaciones:

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
065 JORCC	1.948,10	805 AFP-TASA EFECTI	57,10	901 CNPSCOTR	42,04
066 DOMPERCC	592,80	806 AFP-APOR OBLIG.	335,91	904 ACC TRAB	43,67
067 BUCCO	623,30	823 CNFVCC	50,82	907 ESSALUD-I	302,32
068 ESCOCC	241,80				
070 ACURCC	483,60				
071 BONEXTCC	43,55				
072 CTCC	292,22				
073 VACCC	194,81				

Total Ingreso: 4.178,78
Total Líquido: 3.734,95
Total Descuento: 443,83
Total Aporte: 388,03

DÍAS EFECTIVOS 23 DOMINGOS Y FEJAL 23
EMPLEADOR

IMG. 10.- Se observa pago por concepto de asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, CTS, seguro de salud y/o accidentes, entre otros.
Fuente: Boletas de pago correspondiente al mes de junio 2024.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo 05).



Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175

Artículo IV. Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

Artículo 5. Acceso al empleo público:

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112-Principios.

SEXTO. - Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley.

Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional -Ley N° 31876

Artículo 4. Principios generales

2. Eficiencia. Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientados a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.

4. Economía. Las acciones y decisiones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad, así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.

Artículo 12.

g) Exista la planilla de obreros, debidamente autorizada por la autoridad competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.

j) Se emitan informes mensuales al órgano responsable de la gestión de obras de la entidad sobre los metros realmente ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra en el mismo periodo reportado;

Decreto Supremo N°010-2003-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 41. Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores.

Artículo 42. La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza

Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo-Decreto Supremo N°011-92-TR

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, los/as trabajadores/as sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cualquiera fuera la naturaleza del/de la empleador/a o la duración o modalidad del contrato.



Convenio colectivo 2022-2023 del sector construcción

- Bonificación unificada de la construcción (BUC) La bonificación unificada de la construcción (BUC) está integrada por varias bonificaciones: *por desgaste de herramientas y ropa, por alimentación, por falta de agua potable, y por especialización para operario.*
- Bonificación por movilidad: *Los trabajadores en construcción civil percibirán una bonificación por movilidad a nivel nacional para atender los gastos de movilidad urbana e interurbana. Es decir, para que se movilice de su domicilio habitual a la obra y viceversa. (...)*
- Bonificación por asignación escolar: *El empleador debe otorgar al trabajador en construcción civil una bonificación por asignación escolar por cada hijo de hasta 23 años cumplidos que curse estudios de educación inicial, básica, técnica o superior. Esta bonificación se pagará desde el momento en que el trabajador ingresa a laborar en una obra.*
- Compensación vacacional: *El trabajador de construcción civil tiene derecho a percibir por concepto de vacaciones trunca el 10% del jornal básico por día efectivo de trabajo y los descansos médicos debidamente acreditados hasta por un periodo de 60 días al año;*
- Aseguramiento en EsSalud: *Los trabajadores de construcción civil son trabajadores dependientes; por ello, es obligación de las entidades empleadoras registrarlos o inscribirlos en el sistema de seguridad social de salud de EsSalud, estando a cargo del empleador el pago de las correspondientes aportaciones conforme a la normatividad sobre la materia.*
- CONAFOVICER: *El Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú (Conafovicer) fue creado a solicitud de los trabajadores. Los empleadores están obligados a retener y depositar en el Banco de la Nación o Banco Continental el 2% del jornal básico que se abona por día laborado a los trabajadores, incluido el día domingo y feriados.*
- Operario civil: *Albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, choferes, mecánicos, pintores y demás trabajadores calificados en una especialidad del ramo. También se considera en esta categoría a los maquinistas, concreteros y wincheros.*
- Oficial: *También se les conoce como ayudantes. Son los trabajadores que tienen una especialidad en el ramo, pero que no han alcanzado plena calificación en dicha especialidad; trabajan como auxiliares del operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la tarea, es decir, son los ayudantes de los operarios.*
- Peón: *Son trabajadores no calificados que realizan labores diversas en la construcción.*

OBSERVACIÓN N°04

LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348, HABRÍA DADO INICIO A SU EJECUCIÓN SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL¹, SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR LA APLICACIÓN DE MULTA POR PARTE DEL ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL², OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

¹ Artículo 16°. - Alcances de la Certificación Ambiental

La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad (...).

² OEFA.- Entidad que impulsa y promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos y la mejora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y que tiene una función fiscalizadora y de sanción y la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.- Institución que tiene como función la prevención e investigación de aquellos hechos que puedan configurar delito en materia ambiental



La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho advierte que la Obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** - CUI 2254348, habría iniciado con su ejecución sin contar con la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** (Instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión), aprobado por la autoridad competente, por lo que podría generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en el ambiente, transgrediendo así el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N°27446³, que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio referidos en el artículo 2°⁴ y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Es preciso indicar que con fecha 05 de mayo de 2022, el Órgano encargado de las Contrataciones de LA ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°037-2022-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA a QUIMICA & ECOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el cual quedó consentida el día 13 de mayo de 2022, para la contratación de servicios de elaboración del instrumento de gestión del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) con su debida certificación por el pliego correspondiente – (a todo costo), para la Meta: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"** - CUI 2254348 - Contrato N°065-2022-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, de fecha 23 del mes de mayo de 2022.

Sin embargo, se observa que dicho servicio se habría contratado de manera extemporánea debido a que por medio del Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, artículo 1° Establecen Nuevo Plazo de Adecuación Ambiental, numeral 1.2 establecía que: "Los titulares de actividades en curso a que se refiere el numeral precedente, se encuentran habilitados a presentar el PAMA, **siempre que comuniquen a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, precisando información sobre las actividades, proyectos y/o servicios iniciados, así como el respectivo mecanismo de implementación, en un plazo máximo de (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; transcurrido dicho plazo, deben presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años**", por lo que, habiéndose publicado la citada normativa el 1 de enero de 2020, el plazo para la presentación de las solicitudes de acogimiento

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y publicado el 25 de septiembre de 2009.

⁴ Artículo 2° - Ámbito del SEIA

En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas. Asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del presente Reglamento (...).



finalizó el **31 de marzo del 2020**. Entendiéndose que a la fecha el proyecto no cuenta aún con la CERTIFICACION AMBIENTAL correspondiente.

Situación que podría derivar en la aplicación de multas por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad y de responsabilidad de funcionarios y servidores que omitieron requerir la tramitación del instrumento de gestión ambiental con la finalidad de obtener la certificación antes de iniciar con la ejecución de la Obra. Así mismo, no realizaron mayor análisis a la normativa y lineamientos técnicos emitidas por la institución competente, a fin de acogerse a la adecuación ambiental, demostrando con ello que la Entidad es responsable por la omisión e incumplimiento en la aplicación de las normas ambientales.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 06**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Ley N° 27446

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la ley La presente Ley tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión. c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 2°.- Ámbito de la ley Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, los proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos, según disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 3°.- Obligatoriedad de la certificación ambiental A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

DECRETO SUPREMO N° 040-2019-MTC

Artículo 1.- Establecen Nuevo Plazo de Adecuación Ambiental

1.1 Los titulares de actividades en curso, bajo competencia del Sector Transportes, que hayan iniciado la ejecución de sus actividades, proyectos y/o servicios sin contar previamente con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado hasta la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben presentar el PAMA ante la autoridad ambiental competente para su evaluación y aprobación.

1.2 Los titulares de actividades en curso a que se refiere el numeral precedente, se encuentran habilitados



a presentar el PAMA, siempre que comuniquen a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, precisando información sobre las actividades, proyectos y/o servicios iniciados, así como el respectivo mecanismo de implementación, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo; transcurrido dicho plazo, deben presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de cuatro (4) años. (...)

OBSERVACIÓN N°05

AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO LOS ASISTENTES DE RESIDENTE Y SUPERVISIÓN, PODRÍA GENERAR DEFICIENTE EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y DEFICIENTE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO. ASÍ MISMO EL RECIENTE SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO POR LA ENTIDAD NO CUMPLIRÍA CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL CARGO.

Durante la visita a la obra: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348, realizada por la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública el día jueves 08 de agosto del 2024, se constató la ausencia en obra del Ing. Frank, Paucar Mamani, designado durante el periodo junio y julio como **RESIDENTE DE OBRA** (profesional responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra), mencionado profesional dejó el cargo el día 28 de julio, fecha desde la cual la obra continua con su ejecución sin responsable de obra, asumiendo el cargo por designación mediante Memorando N°452-2024-GRA/GG-GRI-SGO, el Ing. Marco Antonio Ore Villanueva, desde el 15 de agosto de 2024.

Así mismo se verifica que el Ing. Leonidas Gervacio Terrazas Estacio no presta servicio como **SUPERVISOR DE OBRA** desde el 22 de julio siendo reemplazado por el Ing. Juan Carlos Guevara Suarez, designado por la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N°560-2024-GRA/GR-GG, de fecha 20 de marzo, con una vigencia de contrato desde el 22 de julio al 31 de agosto del 2024. Profesional responsable de garantizar un adecuado control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal.

Se debe precisar que la ejecución de la obra durante el periodo del 28 de julio al 15 de agosto se realiza sin **RESIDENTE DE OBRA** designado por la Entidad, además como agravante la ausencia de los asistentes técnicos de residencia y supervisión, quedando la ejecución de partidas y dirección técnica a cargo del Bach en Ing. Civil Jhonatan Ayala Guevara. Escenario que podría ocasionar por defecto riesgo durante el proceso constructivo de afectar partidas del expediente técnico aprobado y sus especificaciones técnicas, comprometiendo la calidad de la obra y el logro de los objetivos por falta de control y experiencia durante la ejecución del proyecto.



269

Además, durante la visita al proyecto realizada el día jueves 08 de agosto del 2024, se informó a la comisión que el Ing. Jorge Hurtado Rivera (actual residente de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EMP. PE -32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO – ALPACHACA -MUNAYPATA – EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITO DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO D AYACUCHO**” CUI 2524224) ya habría asumido el cargo como **RESIDENTE DE LA OBRA: “CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO” - CUI 2254348**. Quien se encontraría en la ejecución de la obra en la zona sierra.

Sin embargo, se presume que el mencionado profesional no habría tenido ningún documento de designación para asumir el cargo como Residente de obra de modo permanente y directo y con ello las obligaciones naturales de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto, situación que estaría contraviniendo el uso indebido de los recursos propios de la obra y la Entidad. Evidenciando cierto grado de informalidad por parte de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho al ejecutar obras sin las condiciones mínimas de contar con el personal profesional designado de forma regular.

Así mismo durante la visita a la oficina de enlace de la obra, realizada el día miércoles 21 de agosto, y al no encontrar al residente y supervisor de obra actual designado por la entidad, la comisión fiscalizadora solicitó a los ejecutores se enviara una captura fotográfica de su ubicación en tiempo real con información georreferenciada, la misma que fue enviada el mismo día, advirtiendo que el equipo profesional ejecutor (residente, supervisor y almacenero) se encontraban en trayecto rumbo al proyecto hacia la zona sierra. Demostrando así que la ejecución de la obra no estaría contando con la dirección técnica permanente.



IMG. 11.-. Residente, supervisor de obra, almacenera.



Por otra parte, según la DIRECTIVA N°001-2022-GRA/GG-ORADM "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR SERVICIOS PERSONALES CON CARGO A FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre del 2023, **ANEXO N°004.- Escala de remuneraciones única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa**, la misma que señala como requisitos mínimos para acceder al cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** de un proyecto de inversión de acuerdo con el presupuesto aprobado de entre S/ 20 000 000.00 a S/100 000 000.00; que la experiencia laboral como Supervisor o Residente de obras de infraestructura en general no deberá ser menor a los 07 años acumulados, experiencia laboral mínima de 03 años en la especialidad para la que se ha requerido (residente o supervisor en infraestructura vial).

ANEXO N° 004						
ESCALA DE REMUNERACIONES ÚNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA						
PARA	PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
REQUISITO MÍNIMO	QUE CUENTEN CON UN PRESUPUESTO APROBADO > S/ 20,000,000.00 y <= 100,000,000.00					
CATEGORÍA	CARGO	REQUISITO MÍNIMO	COEF. PARTIC.	REMUNERACIÓN (IMPORTE BRUTO)	ZONA 1 TOPE	
PROFESIONAL	SUPERVISOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA O CARRERA AFINES SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL EXPERIENCIA LABORAL COMO SUPERVISOR O RESIDENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL NO MENOR DE 07 AÑOS ACUMULADOS, EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 03 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD PARA LA QUE SE HA REQUERIDO, ACREDITADOS CON CONTRATOS O RESOLUCIONES O CONSTANCIAS O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EFICAZMENTE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA. LA EXPERIENCIA SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA COLEGIATURA. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA (RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O VALORIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y/O SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O AFINES) NO MENOR A 100 HORAS LECTIVAS, ACREDITADO CON CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS (DE LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	1.00	10,000.00	10,500.00	11,000.00
	RESIDENTE DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA O CARRERA AFINES SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL EXPERIENCIA LABORAL COMO SUPERVISOR O RESIDENTE DE OBRAS EN GENERAL NO MENOR DE 07 AÑOS ACUMULADOS, EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE 03 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD PARA LA QUE SE HA REQUERIDO, ACREDITADOS CON CONTRATOS O RESOLUCIONES O CONSTANCIAS O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EFICAZMENTE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA (RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O VALORIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y/O SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O AFINES) NO MENOR A 100 HORAS LECTIVAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) LA EXPERIENCIA SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA COLEGIATURA.	1.00	10,000.00	10,500.00	11,000.00
	ASISTENTE INGENIERO ASISTENTE	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA O CARRERA AFINES SEGÚN LA NATURALEZA DEL PROYECTO COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL				
	ASISTENTE INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR	EXPERIENCIA LABORAL COMO SUPERVISOR O RESIDENTE O ASISTENTE DE RESIDENTE O ASISTENTE DE SUPERVISIÓN O ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O CONSTANCIAS O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EFICAZMENTE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LA ESPECIALIDAD. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA (RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O VALORIZACIONES Y/O LIQUIDACIONES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS Y/O SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y/O AFINES) NO MENOR A 100 HORAS LECTIVAS, ACREDITADO CON CERTIFICACIONES (DE LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	1.00	6,000.00	6,150.00	6,500.00
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR DE OBRA	TÍTULO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN O ECONOMÍA COLEGIATURA HABILITADA VIGENTE Y EN ORIGINAL EXPERIENCIA LABORAL EN ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN GENERAL NO MENOR A 04 AÑOS ACUMULADOS, ACREDITADOS CON CONTRATOS O RESOLUCIONES O CONSTANCIAS O CUALQUIER DOCUMENTO QUE DEMUESTRE EFICAZMENTE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA, 02 AÑOS EN LA ESPECIALIDAD.	1.00	7,000.00	7,250.00	7,500.00

IMG. 12.- ANEXO N°004.- Escala de remuneraciones única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa, de la Directiva n°001-2022-GRA/GG-ORADM "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR SERVICIOS PERSONALES CON CARGO A FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

En tal sentido se advierte que el Ing. Juan Carlos Guevara Suarez no cumpliría con los requisitos para asumir el cargo como **SUPERVISOR ACTUAL DE LA OBRA. "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348**. Señalar además que de acuerdo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Esta situación evidencia responsabilidad administrativa por parte de funcionarios y servidores de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Administración y la



Gerencia General del GRA por la viabilidad en la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N°560-20254-GRA/GR-GG, de fecha 20 de abril de 2024, designando al mencionado profesional como supervisor de la obra, así como responsabilidad directa de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Ayacucho por la propuesta sin la evaluación correspondiente del perfil y experiencia profesional requerida para el cargo.

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 125573
Primer Apellido : ORE
Segundo Apellido : VILLANUEVA
Nombres : MARCO ANTONIO
Sede : AYACUCHO
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 11/04/2011

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	11/04/2011

Generar

IMG. 13.- Datos del Residente de obra – CIP virtual.

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 225526
Primer Apellido : GUEVARA
Segundo Apellido : SUAREZ
Nombres : JUAN CARLOS
Sede : AYACUCHO
Condición : HABILITADO
Fecha Incorporación : 19/12/2013

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	19/12/2013

Generar

IMG. 14.- Datos del Supervisor de obra – CIP virtual.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE/FTO/ C.G
ING. JUAN CARLOS GUEVARA SUAREZ	SUPERVISOR DE OBRA	11,000.00	DEL 22/07/2024 AL 31/08/2024	32 CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSE SILVACASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 26.23.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/PRES-GC-GRI, de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

IMG. 15.- Resolución Gerencial General Regional N°560-2024-GRA/GR-GG



266

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 07**).

Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

DIRECTIVA N°001-2022-GRA/GG-ORADM "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR SERVICIOS PERSONALES CON CARGO A FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"
Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR

ANEXO N°004.- Escala de remuneraciones única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa

DIRECTIVA N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO
DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ADMINISTRACION DIRECTA Y/O ENCARGO

3. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TECNICO

3.1. RESIDENTE DE OBRA

Es un personal natural, d capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afín al proyecto: Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Mecánico de Fluidos, Ingeniero Mecánico Electricista, Arquitecto y/o de acuerdo al tipo de obra a ejecutarse, con solvencia moral calificados por el Gobierno Regional de Ayacucho, para efectuar la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado y controlando el gasto.

Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al presupuesto analítico y referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra va tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo.

Reglamento de la Ley de n.º 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
(...).

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo
(*)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor



187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

OBSERVACIÓN N°06

EL ALMACÉN DE OBRA UBICADA EN LA ZONA SELVA DEL PROYECTO NO CUENTA CON UN PERSONAL CONTRATADO A RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVA EN EL CONTROL ESTRICTO DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE BIENES A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348. TAMPOCO EXISTE UN ALMACEN CENTRALIZADO EN AYACUCHO Y EL PERSONAL CONTRATADO CON TAL FINALIDAD

Durante la visita al proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" - CUI 2254348, realizada el día jueves 08 de agosto del 2024. La comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública pudo verificar que el almacén de obra ubicada en la zona selva del proyecto no cuenta con un personal contratado a responsabilidad para la administración exclusiva y control estricto de los ingresos y salidas de bienes a utilizarse en la ejecución de la obra. Estando a cargo un personal que no reúne las condiciones ni experiencia necesaria en los procesos técnicos de almacenamiento y distribución, conservación, manipulación protección y control de los bienes, tareado afecto a obra y sin responsabilidad formal que garantice su custodia. Así mismo durante la visita a la oficina de enlace ubicada en la ciudad de Ayacucho, realizada por la comisión el 15 de agosto de 2024, se pudo verificar materiales de escritorio almacenados para uso netamente administrativo. Así mismo de la consulta al Ing. Marco Antonio Ore Villanueva, quien asume el cargo de Residente de Obra el mismo día de la visita, señala que los requerimientos de materiales y equipos se entregan directamente a los almacenes de la obra en la zona sierra y selva, no existiendo un almacén central de exclusividad para el proyecto en la ciudad de Ayacucho. De igual manera se pudo verificar que la reciente responsable de almacén designada viene siendo tareada afecto a obra, incumpliendo la condición de responsabilidad ante situación eventuales de pérdida, sustracción y deterioro de herramientas, materiales y equipos adquiridos para la ejecución normal del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Raimundo Cordero
CONSEJERO REGIONAL

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 08**).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Jesús Navarrete Lizarte
CONSEJERO REGIONAL



Los hechos expuestos denotan la transgresión de las siguientes normas:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES Y ALMACENES PERIFERICOS EN LA SEDE REGIONAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES, OFICINAS SUB REGIONALES, UNIDADES OPERATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

DIRECTIVA GENERAL N°05-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF.ALM

(...)

7.1.1 Almacén

Es un área física con criterios y técnicas adecuadas, destinada a la custodia, conservación y distribución de bienes a utilizarse en la ejecución de obras y de aquellos necesarios para el cumplimiento de actividades de funcionamiento, en el que se realizaran los procesos técnicos de almacenamiento y distribución.

(...).

7.1.8 Ingreso de Bienes al Almacén

Todos los bienes que sean adquiridos con cargo al presupuesto de la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Regiones, Unidades Operativas y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho y aquello que provengan de fabricación interna, donaciones o transferencias, sin excepción deberán ser ingresados a los diferentes almacenes del Gobierno Regional de Ayacucho, según corresponda. El ingreso de o salida de bienes, contará con la supervisión del personal encargado del almacén central.

Los bienes por su naturaleza, volumen o características propias, resulte imposible hacerlo, lo harán a través de los respectivos documentos fuente (entrada O/C-GI o NEA y salida: PECOSA) tramitados simultáneamente con el acta de recepción y conformidad del usuario.

(...).

OBSERVACIÓN N°07

DEFICIENCIAS DE NATURALEZA TÉCNICA CONSTRUCTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD EN OBRA, IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" - CUI 2254348

- ✓ El TRACTOR ORUGA D6TXL CATERPILLAR, propiedad del Servicio de Equipo Mecánico SEM, del Gobierno Regional de Ayacucho, no está siendo atendido al requerimiento para su mantenimiento preventivo (a falta de 50 horas máquina), de las cantoneras, bases y uñas ripper, por lo que la maquinaria no estaría cumpliendo con el trabajo al 100% de su capacidad, comprometiendo el avance físico óptimo de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI: 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Palomino Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Edson Rivas Narváez Lizarte
CONSEJERO REGIONAL



IMG. 16.- EI TRACTOR ORUGA D6TXL CATERPILLAR, falta de mantenimiento de cantonera.



IMG. 17.- EI TRACTOR ORUGA D6TXL CATERPILLAR, falta de mantenimiento uñas ripper.

- ✓ Se advierte que el señor Mauricio Méndez Córdova, con DNI N°45885070, operador de la excavadora 330C6 (alquilada) no cuenta con documentación física; licencia/certificado de conducción de maquinaria pesada ni Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Lo ejecutores manifiestan requerir cemento y agregado (hormigón), para monumentar los puntos topográficos para el control y replanteo de trocha, así como accesorios necesarios para el equipo ESTACIÓN TOTAL LEYCA TC 03, el mismo que se encuentra en mal estado, a falta del reemplazo y/o mantenimiento de botones, prismas y trípode.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alarcón
DNI: 60144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Pulido Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Jesus Navarrete Lizarte
CONSEJERO REGIONAL



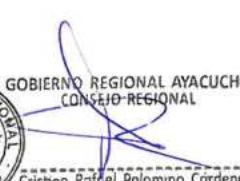
262

- ✓ La Comisión de Infraestructura pudo constatar la falta del cuaderno de obra en campo, estando está en la ciudad de Ayacucho en custodia del Residente de obra anterior según comentario del asistente de campo Sr. Jhonatan Ayala Guevara. Observación plasmada en el Acta de Inspección Física y Fiscalización N°007-2024-GRA/CR-CPIPIP.
- ✓ Existe demora en la contratación del servicio de voladura (perforación y disparo) para la zona selva determinada por la Adjudicación Simplificada N°72-2024-GRA-SEDECENTRAL/DEC-2. L lo que implica la postergación de partidas que requieren este servicio.
- ✓ El proveedor del servicio de alquiler de EXCAVADORA para la zona selva con Orden de Servicio OS N°0005488 incumplió injustificadamente con sus obligaciones contractuales, por tanto, el área usuaria solicito la resolución del Contrato N°248-2023-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF para posteriormente solicitar la ejecución de prestaciones pendientes por resolución de contrato debido a que persiste la necesidad en obra. Así mismo el proveedor del servicio de alquiler de TRACTOR ORUGA para la zona selva con Orden de Servicio N°0004494 incumplió injustificadamente con sus obligaciones contractuales, por tanto, el área usuaria solicito la resolución de la Orden de servicio mencionada.
- ✓ El Asistente administrativo Sr. Andrés Cabrera Gutiérrez manifiesta que se está incumpliendo con el pago de alquiler de la oficina de enlace en la ciudad de Ayacucho, además del pago por alquiler de la excavadora tractor oruga, voladuras, combustible en la zona sierra y selva y personal obrero desde el mes de julio.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo 09**).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Aracón Alarco
DNI: 80144662
CONSEJERO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rafael Palomino Corderas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Jesus Navarrete Lizarte
CONSEJERO REGIONAL



V. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 5.1. De la revisión a los documentos que sustentan la valorización correspondiente al mes de julio 2024 (31 de julio del 2024) se verificó que se tiene un avance físico mensual de 0.33% equivalente a S/ 219 301.23 y un avance físico acumulado de 15.11%. equivalente a S/ 10 005 096.86. Así mismo se tiene un avance financiero de S/ 1,505,860.86 equivalente al 37.65% a nivel de devengado respecto al PIM 2024 de S/ 4 000 000.00 del cronograma de control del avance físico a nivel de Costo Directo (Programado Vs Ejecutado). Por otro lado, se advierte que la obra a la fecha mantiene una condición persistente de **ATRAZADO**, desde el mes de abril del 2024.
- 5.2. Se pudo verificar que la camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912, de color plata metálico de propiedad del Sr. Alexander Oriundo Huamán con DNI N°48021227, viene prestando servicios de transporte de personal y combustible desde el mes de junio del 2024 hasta la fecha, en la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348 y cuya contraprestación mensual se efectúa mediante el tareo del Sr. **Wilder Santa Cruz Quispe** (operario), no existiendo un contrato formal de alquiler de maquinaria bajo los principios de seguridad y calidad. Hecho irregular que establece responsabilidad en los ejecutores y funcionarios al dar conformidad del servicio por el pago del personal operario y manipulado para otros fines.
- 5.3. Se pudo evidenciar en campo que la Ing. Jasmin Gonzales Mueras (responsable SSOMA), Bach Ing. Jhonatan Ayala Guevara (Asistente de campo) y el Sr. Ataucusi Conga Rubén Yuri (apoyo técnico) vienen siendo tareados afecto a la obra desde el mes de junio de 2024 hasta la fecha en calidad de operarios. Así mismo se verifica que el personal técnico – administrativo de asistencia y apoyo quienes laboran en la oficina de enlace en la ciudad de Ayacucho, vienen siendo tareados afecto a la obra Esta situación describe lo irregular en el procedimiento, puesto que se estaría realizando labores que difieren en general de aquellas que desarrolla el personal de obra (peón - operarios), considerando que las funciones del responsable SSOMA, asistente de campo, apoyo técnico y apoyo administrativo involucra responsabilidades frente a las labores asignadas bajo un contrato del DL 276, 728 y 1057. Además de percibir un beneficio indebido por las asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, vacaciones, CTS, seguro de salud y/o accidentes, entre otros. Así mismo se estaría afectando directamente el avance físico y la programación de obra.
- 5.4. Se advierte que la Obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, habría iniciado con su ejecución sin contar con la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** (Instrumento de gestión ambiental de carácter obligatorio para dar inicio con la ejecución de un proyecto de inversión), aprobado por la autoridad competente, por lo que podría generar impactos ambientales negativos de carácter significativo. Así como multas por parte del Organismo Competente en Materia de Fiscalización y Sanción Ambiental ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad, y de responsabilidad de funcionarios y servidores que



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilder Jhon Alarcón Alarcón
DNI 80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Jesus Navarrete Lizarbe
CONSEJERO REGIONAL



260

omitieron requerir la tramitación del instrumento de gestión ambiental con la finalidad de obtener la certificación antes de iniciar con la ejecución de la Obra.

5.5. Se pudo verificar la ausencia del residente y supervisor durante la visita a obra efectuada por la comisión el día jueves 08 de junio de 2024. Así mismo se verifica que la ejecución de la obra durante el periodo del 28 de julio al 15 de agosto se realiza sin **RESIDENTE DE OBRA** designado por la Entidad, además como agravante la ausencia de los asistentes técnicos de residencia y supervisión, quedando la ejecución de partidas y dirección técnica a cargo del Bach en Ing. Civil Jhonatan Ayala Guevara. Este escenario podría ocasionar por defecto riesgo durante el proceso constructivo de afectar partidas del expediente técnico aprobado y sus especificaciones técnicas, comprometiendo la calidad de la obra y el logro de los objetivos por falta de control y experiencia durante la ejecución del proyecto.

Así mismo se advierte que el Ing. Juan Carlos Guevara Suarez designado desde el 22/07/2024 al 31/08/2024 no cumpliría con los requisitos para asumir el cargo como **SUPERVISOR DE LA OBRA**, situación que evidencia responsabilidad administrativa por parte de funcionarios y servidores de la Oficina de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Administración y la Gerencia General, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional de Ayacucho por la propuesta sin la evaluación y cumplimiento de requisitos correspondiente.

5.6. El almacén de obra ubicada en la zona selva del proyecto no cuenta con un personal contratado a responsabilidad para la administración exclusiva y control estricto de los ingresos y salidas de bienes a utilizarse en la ejecución de la obra. Estando a cargo un personal que no reúne las condiciones ni experiencia necesaria en los procesos técnicos de almacenamiento y distribución, conservación, manipulación protección y control de los bienes, tareado afecto a obra y sin responsabilidad formal que garantice su custodia, situación que ponen en riesgo la identificación de responsabilidades ante un eventual caso de pérdida, sustracción y deterioro de herramientas, materiales y equipos adquiridos para la ejecución normal del proyecto.

5.7. Se identificaron deficiencias de naturaleza técnica constructiva, administrativa y de seguridad en obra, tales como:

- El TRACTOR ORUGA D6TXL CATERPILLAR no está siendo atendido al requerimiento para su mantenimiento preventivo de las cantoneras, bases y uñas ripper, por lo que la maquinaria no estaría cumpliendo con el trabajo al 100% de su capacidad, comprometiendo el avance físico óptimo de la obra.
- El operador de la excavadora 330C6 no cuenta con documentación física; licencia/certificado de conducción de maquinaria pesada ni Documento Nacional de Identidad.
- No se ubicó el cuaderno de obra en campo
- Demora en la contratación del servicio de voladura (perforación y disparo) para la zona selva
- Incumplimiento injustificado de alquiler de la EXCAVADORA y TRACTOR ORUGA para la zona selva viene derivando en la resolución del contrato y Orden de servicio de los mismos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Wilmer Jhon Alarcón Alacote
DNI-80144862
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristian Rafael Palomino Cardenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

30

Cristian Jesus Navarrete Lizarte
CONSEJERO REGIONAL



VI. RECOMENDACIONES

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° - 2024- GRA/CRA/CPIPIP, realizada a la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI **2254348**. y de las observaciones identificadas, de conformidad a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados; así como de la adecuada ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI **2254348**.
(Observación N° 01,02,03,04,05,06 y 07).

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva remitir el presente informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N°007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones respecto al "alquiler" de la camioneta Toyota Hilux 4x4, de Placa B3X912 de propiedad del Sr. Alexander Oriundo Huamán con DNI N°48021227 y cuya contraprestación mensual se efectúa mediante el tareo del Sr. **Wilder Santa Cruz Quispe** (operario), no existiendo un contrato formal. Así mismo por la contratación del personal profesional sin cumplir con el perfil requerido para asumir el cargo como Supervisor de obra.
(Observación N° 02 y 05).
2. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales y civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE.
(Observaciones N° 03, 04, 05 y 06).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Wilmer John Alarcón-Alaerte
DNI: 8044882
CONSEJERO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristian Rafael Pineda Córdova
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Gustavo Jesús Navarrete Lizorbe
CONSEJERO REGIONAL



258

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, se sirva exhortar al Sub Gerente de Obras y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se implemente mecanismos de seguimiento y control al proyecto: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN JOSÉ - SILLACCASA Y YANTA YANTA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"** - CUI 2254348, para garantizar la permanencia en obra del residente, supervisor y personal de asistencia técnica, considerando la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante su ejecución.

(Observación N° 05).

2. Que las propuestas para el contrato de servicios personales para la designación de profesionales en los cargos de Residente de obra, Supervisor de obra, Especialistas, Asistentes técnicos, entre otros, deberán cumplir de manera obligatoria con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°102-2022-GRA/GR-GG, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N°836-2023-GRA/GGR.

(Observación N° 05).

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

1. Se sirva exhortar a quien corresponda, la atención en la revisión y evaluación de los profesionales propuestos por las diferentes áreas del GRA, para el cumplimiento de las conformidades a la descripción en el cargo, considerando el perfil, requisitos y el cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la Directiva N°001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, bajo responsabilidad.

(Observación N° 05).

Atentamente;

CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS
Presidente de la Comisión

WILMER JHON ALARCÓN ALACOTE
Secretario de la Comisión

CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE
Vocal de la Comisión